



OEA | **CICAD**



COMISION INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS
CICAD

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Del 29 al 31 de mayo de 2018

Ciudad de Panamá, Panamá

**CICAD/SRU/GoE/
QUIM/doc.5.2/18**

Original: Español

**ACUERDOS DE COOPERACIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIDADES NACIONALES
DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CON EL SECTOR PRIVADO:
EXPERIENCIAS NACIONALES E IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS**

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Comisión de Autorización Sanitaria

Acuerdos de cooperación voluntaria de autoridades nacionales de control de sustancias químicas con el sector privado: experiencias nacionales e identificación de buenas prácticas

Antecedentes

- Derivado de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (Convención de 1988), la adquisición de sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de drogas se ha vuelto particularmente difícil para el mercado ilegal.
- Esto ha llevado a los mercados ilegales a explorar nuevas formas de obtener productos químicos que podrían servir como sustitutos del procesamiento de drogas.
- Como resultado, se han descubierto nuevos métodos de procesamiento o fabricación con sustancias que actualmente no están bajo control.

Antecedentes

- Durante los últimos 2 años, el Procurador General de la República y la Administración General de Aduanas detectaron un "aumento sospechoso" en la entrada a nuestro país de cuatro sustancias que pueden usarse para producir metanfetamina. Sin embargo, estas sustancias no tienen un uso terapéutico; son sustancias ampliamente utilizadas en la industria química legalmente establecida:

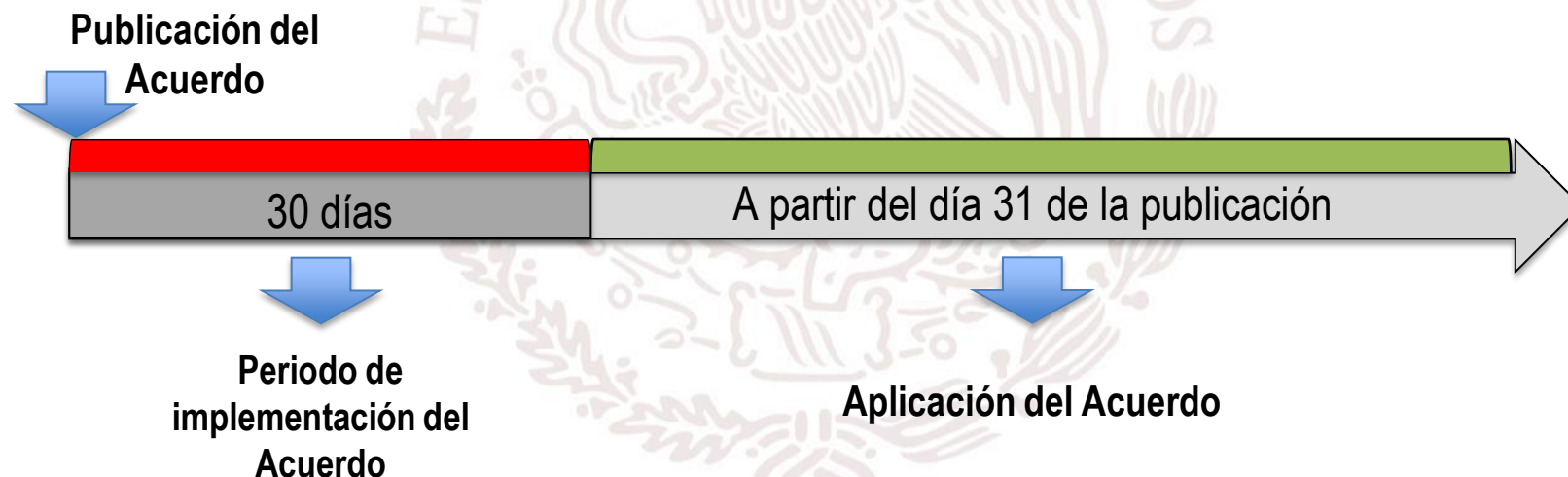
Sustancia	Uso Industrial
Nitroetano	Solvente
Nitrometano	Aditivos para combustibles Precursores para síntesis de solventes
Benzaldehído	Perfumes
Cloruro de Bencilo	Tintes, Acrílicos Saborizantes

- Desde finales de 2014, el Centro Nacional de Planificación, Análisis e Información para Combatir el Delito (CENAPI) ha emitido la recomendación para el Consejo General de Salud, mediante un acuerdo para incluir las sustancias enumeradas en la lista de sustancias controladas.

Acuerdo de colaboración

Acuerdo firmado por el Consejo de Salubridad General

- El 1 de octubre de 2015, el Consejo General de Salubridad (CSG) aprobó por unanimidad un Acuerdo por el cual estas 4 sustancias están reguladas. Esto requirió la aprobación del consenso de varias dependencias del Gobierno Federal.
- Dentro de las características de este Acuerdo, se previó la inclusión de un régimen transitorio de 90 días para asegurar una implementación ordenada de las nuevas regulaciones aplicables.



Nuevo marco regulatorio aplicable

- Derivado de la firma de este Acuerdo, sustancias como Nitroetano, Nitrometano, Benzaldehído y Cloruro de Bencilo son consideradas como psicotrópicos o estupefacientes por la Ley General de Salud.
- Asimismo, tales sustancias se consideran precursores químicos o productos químicos esenciales según la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Fabricación de Cápsulas, Tabletas y / o Píldoras.
- Derivado de lo anterior, estas sustancias son reguladas y así se pretende evitar la producción de estimulantes de tipo anfetamínico.

Acuerdo de colaboración con el sector de la Industria Química



Acuerdo de colaboración con la Industria Química

Actualmente, en México, hay poco menos de 60 productores y / o comercializadores de Nitroetano, Nitrometano, Benzaldehído y Cloruro de Bencilo legal en el país.

Las cámaras de comercio a las que están afiliados los productores o comercializadores son:

- I. Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos (ANFPA).
- II. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA, Sucursal 29).
- III. Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ).
- IV. Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC).

Acuerdo de colaboración con la Industria Química

- El acuerdo firmado entre COFEPRIS y las diferentes Cámaras y Asociaciones de la Industria Química tiene los siguientes objetivos:

Acuerdo de colaboración con la Industria Química

Objetivo	➤ Definir acciones relacionadas con el control y vigilancia sanitaria de productos químicos dentro de las áreas de competencia de cada una de las partes, así como promover una actitud proactiva y positiva en el uso de estas sustancias.
----------	---

- | | |
|----------------------|--|
| Alcances del acuerdo | <ul style="list-style-type: none">Desarrollar una cultura de comunicación para el estudio, análisis y clasificación de sustancias químicas susceptibles de control sanitario.Tener una mayor cantidad de estadísticas de importación, fabricación y consumo nacional de sustancias químicas.Desarrollar y compartir materiales de capacitación para compañías afiliadas a estas cámaras y asociaciones en el uso de sustancias químicas. |
|----------------------|--|

Acuerdo de colaboración con la Industria Química

- Proporciona la guía para la conclusión de acciones futuras que pueden desarrollarse en colaboración con la industria del mercado formal en el uso de sustancias químicas susceptibles de control sanitario.

Objetivos del Acuerdo para el cumplimiento de Acciones

Alcances del acuerdo

- Abordar posibles diferencias en el establecimiento de esta regulación.
- Desarrollo de una campaña de "autorregulación" por parte de la industria en el uso de sustancias químicas que incluye obligaciones más allá de la norma.
- Generar acciones futuras en la regulación y uso de sustancias que puedan ser susceptibles a los términos acordados en este acuerdo.

Beneficios derivados del Acuerdo

Beneficios derivados del Acuerdo

El Acuerdo de Concertación que se firmó genera los siguientes beneficios:

- a) Se generan mecanismos de capacitación y seguimiento para la industria química.
- b) La industria química actúa como vigilante de malas prácticas que podrían detectar en el mercado.
- c) El suministro del mercado formal está garantizado, mientras que existen mecanismos rigurosos para evitar el desvío al mercado ilegal.
- d) Impide el inicio de procedimientos fiscales y penales contra importadores y comercializadores.
- e) COFEPRIS actúa como un canal de comunicación entre la industria formal y otras instancias del Gobierno Federal para la implementación del acuerdo.
- f) Se brinda orientación sobre la inclusión futura de nuevas sustancias sobre las cuales se podrían aplicar.

Beneficios derivados del Acuerdo

Derivado de este acuerdo para la concertación de acciones, los primeros resultados son los siguientes :

1. El 28 de octubre de 2015 se realizó una primera sesión de capacitación para la Industria Química (*taller práctico para la gestión de nuevas sustancias reguladas como precursores químicos*).
2. Esta capacitación se reforzó un mes antes del comienzo de la validez del acuerdo firmado por el CSG.
3. Se llevan a cabo reuniones de capacitación semestrales para la industria química para la implementación de este acuerdo, así como para el cumplimiento con la regulación de otras sustancias actualmente controladas, o que puedan requerir regulación en el futuro.

Beneficios derivados del Acuerdo

- El acuerdo firmado coincide con las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Este organismo ha emitido recomendaciones para:
 1. Establecer e implementar asociaciones público-privadas.
 2. Establecer las condiciones que deben regir este tipo de acuerdos.
- En este sentido, México es un ejemplo internacional en la aplicación de políticas de cooperación entre el Gobierno y la Industria.
- México es el primer país en suscribir un Convenio de esta naturaleza con la Industria Química.

Conclusiones

- Entre 2007 y 2015, hubo un aumento en las importaciones de Nitroetano, Nitrometano, Benzaldehído y Cloruro de Bencilo, sustancias que pueden usarse como precursores químicos.
- Por lo tanto, se ha promovido un acuerdo que fortalece el poder de la autoridad de salud para regular el mercado de estas sustancias de una manera más rigurosa, aumentando así los costos para los mercados informales.
- El acuerdo fue impulsado por un período de transición ordenado de 30 días para garantizar el suministro de estas sustancias en el mercado legal.
- En el marco de esta transición, se firmó un acuerdo que reafirma el compromiso de la autoridad sanitaria y los sectores productivos en la lucha contra los riesgos de salud y la ilegalidad.

Gracias

Lic. Alberto Miguel Guzmán

***Director Ejecutivo de Regulación de Estupefacientes,
Psicotrópicos y Sustancias Químicas***

amiguel@cofepris.gob.mx

**Somos COFEPRIS,
somos ARN**